



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 084-2022-MPHCO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO NAUYAN RONDOS

Huánuco, 02 de diciembre de 2022

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de noviembre de 2022; el Informe Legal N° 1172-2022-MPHCO-GAJ de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Sello de Proveído N° 3349-2022-MPHCO/GSG de fecha 24 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Secretaría General; el Informe N° 02481-2022-MPHCO-GDLOT de fecha 23 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe 2397-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD de fecha 18 de noviembre de 2022, del Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 731-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE de fecha 17 de noviembre de 2022, del Evaluador del Riesgo de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 3575-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC de fecha 14 de noviembre de 2022, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (e); los Informes N°s. 1777 y 1818-2022-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT de fecha 28 de octubre y 09 de noviembre de 2022, respectivamente, del Área de Ordenamiento Territorial; los Expedientes Administrativos N°s 202237247 y 202240770 de fecha 15 de setiembre y 06 de octubre de 2022, respectivamente, que contienen los Oficios N°s 026 y 033-2022-MCPNR/A, respectivamente, presentados por el Sr. Yovane Nava Alejo – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Nauyan Rondos; el Informe N° 501-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE de fecha 02 de agosto de 2022, del Evaluador de Riesgos de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; lo que resulta concordante con el artículo 39° de la indicada norma que precisa que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en los que la municipalidad tiene competencia normativa"*.

Que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el Acondicionamiento Territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad al numeral 5) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial. Además, el numeral 8) del artículo 9 del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas"*.

Que, mediante Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio es el organismo rector del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y tiene competencia, entre otros, para diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano.

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, en mérito al cual se realizó el ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE NAUYAN RONDOS - AUQUIJAMANAN, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, documento que busca el desarrollo urbano sostenible.

Que, asimismo cabe precisar, el artículo 3 del ordenamiento jurídico precitado que refiere *"Los Gobiernos Locales tienen la función de planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con los planes y las"*

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

políticas nacionales, sectoriales y regionales, promoviendo las inversiones, así como la participación de la ciudadanía". Del mismo modo el artículo 42° de la norma en mención señala que el Esquema de Ordenamiento Urbano (EOU) es el instrumento técnico normativo que sirve para promover y orientar el desarrollo urbano de las villas y/o centros poblados rurales de un subsistema, con arreglo a la categorización asignada en el SINCEP, estableciendo las condiciones básicas para el desarrollo, incluyendo las áreas urbanizables, forma parte del Plan Distrital de Desarrollo Concertado, al que hace referencia la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se constituye en su componente físico - espacial.

Que, mediante Informe 2397-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres advierte que habiéndose efectuado la evaluación y/o revisión de los actuados y en atención al interés del Centro Poblado de Nauyan Rondos, el resultado lo tenemos de tal manera y se hace llegar una copia de lo ejecutado acorde con el Informe N° 731-2022-MPHCO-GDLOT/SGGRD/CALE de fecha 17 de noviembre de 2022.

Que, por medio del Informe N° 02481-2022-MPHCO-GDLOT, la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial remite todo lo actuado a la Gerencia de Secretaría General para que de cuenta a Sesión de Concejo la pretensión del administrado Yovane Nava Alejo en su condición de alcalde del Centro Poblado de Nauyan Rondos.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 1172-2022-MPHCO-GAJ, advierte sobre el Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Nauyan Rondos - Auquinjamanan comprensión del distrito de Huánuco, el mismo que ha cumplido con levantar las observaciones puestas en conocimiento mediante notificación N° 375-2022-MPHCO-GDLOT-SGCUC/OT del 22/09/2022 al administrado solicitante, por lo que al haber cumplido con levantar las observaciones y al contar con informes favorables de las áreas correspondientes quienes han procedido a la evaluación de los documentos adjuntos por ser de su competencia, por lo que al haber cumplido con los requisitos de la normativa nacional para el cumplimiento del ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO del centro poblado de Nauyan Rondos, tanto la parte técnica como la parte normativa, es que informa para su aprobación mediante acto resolutivo, y en cumplimiento a lo establecido en el inciso 6) del numeral 46.3 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, esta debe ser remitido al Concejo Municipal para que sea tratado en Sesión de Concejo la Propuesta del Esquema de Ordenamiento Urbano del Centro Poblado de Nauyan Rondos, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal por ser su competencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIME**, con dispensa de dictamen de regidores, del trámite de lectura y aprobación del acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO NAUYAN RONDOS

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO URBANO DEL CENTRO POBLADO NAUYAN RONDOS del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; en merito de a lo expuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



Abog. BALTAZAR VARA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Jr. General Prado N° 750, Huánuco - Perú
escalafon@munihuanuco.gob.pe -
www.munihuanuco.gob.pe